JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**SUCESIÓN (ACUMULADA).**
RADICADOS:	**25-843-31-84-001-2020-00032-00 Y 25-843-31-84-001-2020-00036-00.**
CAUSANTE:	**LUIS EDUARDO MALAVER MALDONADO.**

En atención al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Miguel Arturo Montaño Páez, apoderado judicial de algunos herederos del causante Luis Eduardo Malaver Maldonado, frente al auto de 07 de febrero del año en curso, mediante el cual se resolvió rechazar el incidente de nulidad interpuesto dentro del proceso de la radicación, esta Judicatura se permite hacer las siguientes precisiones:

El auto de la referencia, fue notificado mediante estado electrónico N° 009 el 08 de febrero de 2022.

Por su parte, el apoderado judicial, presentó recurso de apelación contra la aludida providencia el 15 de febrero de 2022. En la misma calenda, presentó posteriormente escrito de adición al recurso.

A la sazón, el artículo el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del Código General del Proceso, dispone:

> *"La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito* ***dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado****." (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

En consecuencia, los tres días de que habla la norma en cita, y de los cuales disponía el recurrente para apelar la decisión, vencieron el 11 de febrero hogaño, y el memorial contentivo del recurso se presentó el 15 de febrero siguiente, es decir, después del vencimiento del término.

En ese orden de ideas, el recurso presentado por el Dr. Miguel Arturo Montaño Páez, el 15 de febrero de 2020, es extemporáneo, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 07 de febrero de 2022, por el cual, se resolvió rechazar el incidente de nulidad interpuesto dentro del proceso de la radicación.

NOTIFÍQUESE,

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Juez